

	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Código:	DGAF/UADM-R-004
	Tipo de documento: REGISTRO	Vigente desde:	25/09/2025
	Título: <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	Versión:	1
		Página:	<b>1 de 11</b>

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA – PROFESIONAL III EN GESTIÓN DE LOS  
DERECHOS DEL RÍO BENI**

**1. ANTECEDENTES**

La Defensoría del Pueblo de Bolivia (DPB), en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción y cumplimiento de los derechos humanos, se encuentra ejecutando el proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, para un mayor impulso al ejercicio de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad”. Esta iniciativa, desarrollada en alianza estratégica con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), surge con el objetivo general de “contribuir al cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos, a través de la incidencia realizada por la DPB para incrementar el ejercicio de derechos de población en situación de vulnerabilidad (PSV)”.

El proyecto se estructura sobre dos pilares fundamentales: el primero orientado a mejorar la capacidad de la DPB para incidir sobre el Estado mediante la generación de evidencia técnica, el litigio estratégico en casos de vulneración de derechos de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (PSV) y el monitoreo especializado a través de observatorios que difundan información sobre racismo, discriminación, acceso a la justicia y otros. El segundo pilar se enfoca en reforzar la capacidad institucional para prevenir vulneraciones de derechos y promover una cultura de paz, mediante la creación de una Escuela de Derechos Humanos y Cultura de Paz, formación de líderes en resolución pacífica de conflictos y otros.

En este contexto, la DPB, conforme señala el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado es la entidad encargada de “*velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos*”. Por su parte el párrafo II del mismo precepto legal establece que “*Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior*”.

Dentro de sus atribuciones, señaladas en el Artículo 222 se establecen: 1) Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular, de Cumplimiento y el recurso directo de nulidad, sin necesidad de mandato; 3) Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan. 4) Solicitar a las autoridades y servidores públicos información respecto a las investigaciones que realice la Defensoría del Pueblo, sin que puedan oponer reserva alguna; 5) Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones; 8) Asistir con prontitud y sin discriminación a las personas que soliciten sus servicios.

La DPB, comprometida con los derechos de las Naciones y Pueblos indígenas originaria campesinas, así como la promoción y protección de los derechos de la Madre Tierra, interpuso en la gestión 2023 la Acción Popular que dejó sin efectos la convocatoria a consulta previa de la

AJAM, protegiendo los derechos del pueblo Mositén y por primera vez la autoridad jurisdiccional reconoció como sujeto de derechos al Río Beni.

La Defensoría del Pueblo denunció que la AJAM emitió el Auto AJAMD-LP/DD/AUTO/547/2023, mediante el cual se pretendía dar curso a solicitudes de contratos administrativos mineros en áreas que afectan a comunidades agrícolas e indígenas, sin haber realizado previamente el proceso de consulta previa, libre e informada, vulnerando derechos colectivos y ambientales.

Luego de esta Acción Popular, los Municipios de Palos Blancos y Alto Beni a través de la Ley Departamental N° 239 fueron declarados: “Municipios Agro ecológicos, productivos con recursos hídricos libres de actividad y contaminación minera”, tal como han establecido en sus normas municipales, lo que reafirma la vocación productiva de la región en el departamento de La Paz para consolidar su seguridad y soberanía alimentaria a fin de preservar los derechos de las futuras generaciones.

Estas normativas municipales y departamental se enmarcan en lo dispuesto por los artículos 306 y 307 de la Constitución Política del Estado, que señalan que el Estado: “Reconocerá, respetará, protegerá la organización económica comunitaria, que comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos”. De igual manera el parágrafo II del artículo 306 de la Constitución Política Señala, que el modelo económico boliviano es plural y está constituido por la organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

La sentencia S.C. N° 1326/2023-S1 protege principalmente:

- Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada: Establece que los pueblos indígenas y comunidades tienen el derecho de ser consultados antes de cualquier explotación de recursos naturales en su territorio.
- Derecho al Medio Ambiente Sano: Protege los sistemas de vida y la biodiversidad de la región.
- Derechos de la Madre Tierra: Específicamente la preservación del Río Beni frente a la posible contaminación por actividad minera (especialmente por mercurio).

El TCP decidió conceder la tutela y dispuso tres medidas fundamentales:

1. Anulación de Actos: Deja sin efecto el Auto de la AJAM que permitía el avance de los trámites mineros en la zona.
2. Obligatoriedad de la Consulta: Ordena que la AJAM cumpla con los parámetros de consulta previa, informada, de buena fe y concertada con el Pueblo Mositén y las comunidades de Alto Beni y Palos Blancos antes de cualquier autorización.
3. Tutela Preventiva del Río Beni: Dispone que las autoridades deben tomar todas las medidas necesarias para preservar el sistema de vida del río, evitando impactos irreversibles en su ecosistema.

Esta sentencia es un hito porque reconoce al Río Beni como sujeto de protección y reafirma que la minería no puede sobreponerse a los derechos de autodeterminación de los pueblos indígenas ni a la vocación productiva (agrícola/orgánica) de municipios que han declarado sus territorios libres de minería.

Dada la importancia de la Sentencia Constitucional N° 1326/2023-S1, que reconoce los Derechos del Río Beni entre otras disposiciones, se requiere la contratación de Consultor Individual de Línea que promueva el desarrollo de acciones que garanticen el ejercicio de los Derechos del Río Beni en el marco de los Derechos Humanos y de la Madre Tierra.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

### 2.1. Objetivos de la Consultoría

Brindar asistencia técnica y operativa a la Unidad de Debida Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra de la Delegación Defensorial Adjunta para el Análisis y Defensa de los Derechos Humanos y Madre Tierra (UDDI/ANDEF) en el seguimiento del cumplimiento de las Sentencia Constitucional 1326/2023-S1, mediante el fortalecimiento de la gobernanza local y el desarrollo de capacidades de control social del Pueblo Mositén y comunidades de los municipios de Alto Beni y Palos Blancos, orientadas a la protección efectiva del Río Beni frente a la presión de la actividad minera.

### 2.2. Actividades

El (la) Consultor(a) deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Ejecutar actividades y/o tareas priorizadas en la Estrategia de Implementación de las Sentencias Constitucionales 004/2023 y 1326/2023-S1.
- b) Organizar, coordinar, diseñar y facilitar talleres, seminarios y eventos para la difusión de las sentencias constitucionales para el cumplimiento de las tutelas.
- c) Participar de eventos y reuniones que sean convocadas por instituciones públicas, sociedad civil, control social y NyPIOCs.
- d) Elaborar Requerimientos de Información Escrita e informes de Sistematización del Cumplimiento de la Sentencia Constitucional bajo lineamientos de la UDDI/ANDEF.
- e) Recopilar información social y territorial mediante entrevistas, reuniones comunitarias, talleres participativos y observación directa.
- f) Realizar diferentes documentos para sustentar la generación de políticas públicas de derechos humanos, debida diligencia y Madre Tierra en el marco de la Sentencia Constitucional.
- g) Coordinar y organizar eventos y actividades de difusión y/o capacitación sobre en el marco de las Sentencia Constitucional 1326/2023-S1.
- h) Recopilar, revisar y analizar información secundaria disponible, incluyendo documentos técnicos, informes institucionales, normativa aplicable, estudios previos, cartografía y otros insumos relevantes.
- i) Desarrollar actividades de coordinación y articulación con otras áreas y otras instituciones públicas y privadas.
- j) Apoyar en la organización y gestión de redes y alianzas de investigación y los planes acción en defensa de los derechos humanos y/o de la Madre Tierra.
- k) Otras actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría.

### 2.3. Resultados Esperados

Los resultados esperados de la consultoría son:

- a) Un informe de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia Constitucional 1326/2023-S1.
- b) Un documento que contenga propuesta de política y/o normativa para fortalecer la decisión territorial de Alto Beni y Palos Blancos, así como la preservación del Río Beni.
- c) Informe final de cumplimiento de contrato que consolide todas las actividades desarrolladas y los productos generados.

### 2.4. Informes

El (la) Consultor(a) deberá presentar los siguientes informes de actividades y en los formatos establecidos por la Entidad, en dos (2) ejemplares, realizadas en estricto cumplimiento de los términos de referencia:

1. Informe mensual de actividades, donde se reporte el grado de avance y cumplimiento de las actividades delegadas, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente.
2. Informe final de actividades, al cierre de la gestión y/o finalización del contrato, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente.
3. Otros informes, relacionados con el objeto de la consultoría a requerimiento específico del Supervisor del servicio, que puedan surgir a raíz de una situación especial que se pudiera presentar durante el transcurso de las actividades propias del desarrollo de la consultoría dentro de los plazos otorgados.

### **2.5. Duración (plazo) del Servicio**

El (la) Consultor(a) prestará sus servicios por dos meses, a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

### **2.6. Supervisión**

El (la) Consultor(a) estará bajo la supervisión del Jefe (a) de Unidad de Debida Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra quien realizará la supervisión y seguimiento al cumplimiento de sus actividades. EL (la) Supervisor (s) serán directos responsables de:

1. Supervisar el desarrollo de los trabajos asignados al consultor.
2. Coordinar las actividades a ser desarrolladas.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de referencia.
4. Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Actividades realizadas por el consultor, como el Informe Final de Cumplimiento de Contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en aspectos referidos a las actividades desarrolladas por el consultor.
6. Supervisar la aplicación de las condiciones especiales de trabajo ya sea por teletrabajo o trabajo a distancia, sí correspondiera.

## **3. PERFIL DEL CONSULTOR**

Para la realización de las actividades inherentes al cargo a ser desempeñado, se prevé que el (la) Consultor(a) deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en función a la escala salarial y el Cuadro de equivalencias aprobado.

### **3.1. Nivel de Acuerdo a la Tabla de Equivalencias**

PROFESIONAL III

### **3.2. Formación**

Título en provisión nacional en Ciencias Ambientales, Forestales, Agronómicas y/o Pecuarias, Ciencias Jurídicas o ramas afines. (Excluyente).

Maestría, Especialidad y/o Diplomado(s) relacionados con el cargo (Deseable)

Libreta de Servicio Militar (Para Varones - Excluyente).

### 3.3. Experiencia Laboral General

Experiencia laboral mínima de dos (2) años en el sector público o privado (Excluyente)

### 3.4. Experiencia en Cargos Relacionados

Un (1) año y seis (6) meses de experiencia, en el ejercicio de seguimiento y control a instrumentos de regulación el sector minero y/o en tema ambiental y/o preparación y evaluación de proyectos y/o planificación y/o en derechos humanos o de Naciones y Pueblos Indígenas. (Excluyente).

### 3.5. Cursos / Idioma

- Políticas Públicas (Excluyente).
- Ley 1178 - SAFCO (Excluyente).
- Responsabilidad por la Función Pública (Excluyente).
- Idioma Originario, emitido por el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional o el Instituto Plurinacional de Lenguas y Culturas IPELC u otra institución acreditada por las entidades antes mencionadas. El certificado deberá estar actualizado con una antigüedad no mayor a 3 años o estar vigente, según la Resolución Bi-Ministerial N°0002/2021, a la presentación de su propuesta. (Excluyente).

### 3.6. Cursos

- Derechos Humanos (Deseable).
  - Prevención de la Violencia (Deseable).
- Otros Cursos mayores a 30 horas.**  
**Certificados de cursos (deseables) en:**
- Manifiestos y Fichas ambientales (Deseable)
  - Proyectos (Deseable)
  - Gestión ambiental (Deseable)
  - Planificación (Deseable)
  - Pueblos Indígenas (Deseable)
  - Otros Relacionados al Cargo

## CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES

Por 35 puntos:

PROFESIONAL III		
#	Condiciones Adicionales a ser evaluadas (*)	Puntaje asignado (definir puntaje) (**)
1	<b>Formación Máximo hasta 5 puntos</b> -Maestría = 5 Puntos Especialidad, 2,5 puntos por Especialidad, hasta un máximo de 5 puntos. Diplomado 2.5 puntos por Diplomado hasta un máximo de 5 puntos.	5
2	<b>Experiencia en Cargos Relacionados</b> Mayor a 1 año y 6 meses hasta 2 años y 6 meses = 10 puntos Mayor a 2 años y 6 meses hasta 3 años y 6 meses = 12 puntos Mayor a 3 años y 6 meses hasta 5 años y 6 meses = 14 puntos	16

	Mayor a 5 años y 6 meses = 16 puntos	
3	<b>Cursos</b> Derechos Humanos = 1 punto Prevención de la Violencia = 1 punto <b>Otros cursos mayores a 30 horas.</b> Certificados de cursos en: Manifiestos y Fichas ambientales, Proyectos, Gestión ambiental, Planificación, Pueblos Indígenas, y otros relacionado al cargo. <b>2 Puntos por curso hasta un máximo de 12 puntos.</b>	14
	<b>TOTAL</b>	<b>35</b>

La evaluación tendrá una ponderación de setenta (70) puntos que realizará de la siguiente manera:

- Primero se evaluará las condiciones mínimas requeridas (Condiciones que se indica como Excluyentes), aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, las propuestas que no se hubiesen sido descalificadas, se les asignara un puntaje de treinta y cinco (35) puntos.
- Posteriormente se evaluará las condiciones adicionales (Condiciones que se indica como Deseable), que se refleja en el cuadro de valoración de las condiciones adicionales, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos.

Las propuestas que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificados.

La formación debe encontrarse debidamente respaldada con título certificados de cursos, etc.

La Defensoría del Pueblo solicitara al adjudicado, presentar todos los originales de su propuesta, para la formalización de la contratación.

#### 4. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

El precio mensual del servicio será cancelado en cuotas correspondientes a 30 días de Bs. 9.144, 00 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS) el cual está sujeto a prorrateo de acuerdo a la fecha de firma de contrato por día trabajado, previa presentación del Informe Mensual de Actividades debidamente aprobado por la Contraparte del Servicio, así como el informe de conformidad del Servicio de Consultoría.

Además, el Consultor deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la constancia del pago a la Gestora Publica. declarado con el tipo y número de identificación GOB - 682
- Fotocopia de la Declaración de Impuestos Trimestral, cuando corresponda.
- Adjuntar la impresión de los marcados del mes correspondiente.

#### 5. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Cumplir con las actividades encomendadas en el presente documento y las tareas asignadas por el Supervisor/Contraparte de la Consultoría.
- Cumplir el horario de trabajo que rige en la ENTIDAD.
- Realizar cualquier otra actividad asignada por el máximo ejecutivo de la unidad solicitante, relacionada al cumplimiento del objeto de la consultoría.
- Presentar "Informes Mensuales de Consultoría" y "Informe Final de Cumplimiento de contrato".

- Concluido el contrato, el consultor deberá realizar la devolución de los activos asignados a la unidad responsable de la Defensoría del Pueblo. Debiendo hacer constar dicho acto en su informe final de cumplimiento de contrato, adjuntando el descargo respectivo.
- Responder por la calidad del servicio de consultoría y oportunidad hasta la conclusión del Contrato.
- En caso de percibir Pasajes y Viáticos y/o estipendios, el (la) Consultor(a) debe presentar los descargos de dicho concepto, de acuerdo a procedimiento interno de la Entidad, el incumplimiento a la presentación de descargos, así como a la presentación fuera de plazo dará lugar al descuento respectivo.
- Estará sujeto al control de utilización de pasajes de acuerdo a procedimiento interno de la Entidad, en caso de su asignación. Además, asumirá las multas, descuentos, penalidades y cargos por cambio de fecha o devolución de pasajes, caso contrario se procederá al descuento del monto en su pago mensual.

## 6. OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

El pago de los Impuestos de Ley es responsabilidad exclusiva del Consultor(a), debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral. Esta declaración trimestral deberá ser adjuntada al Informe mensual, en el mes que corresponda.

Asimismo, de acuerdo a Ley No. 065 y Decreto Supremo N° 0778, el (la) Consultor(a) está obligado(a) a aportar al Sistema Integral de Pensiones (SIP) sobre el Total Mensual (cuando corresponda). Para proceder con el pago mensual, el consultor deberá presentar el comprobante de pago de las Contribuciones, el cual deberá ser adjuntado al Informe mensual.

## 7. CONDICIONES DE TRABAJO

### 7.1. Lugar de prestación del servicio

El (la) Consultor(a) tendrá como sede de trabajo la ciudad La Paz, en la Unidad de Debida Diligencia en Derechos Humanos y Madre Tierra de la Defensoría del Pueblo; sin embargo, en el caso de requerirse, el (la) Consultor(a) podrá desplazarse a las diferentes oficinas departamentales y/o regionales de la Defensoría del Pueblo previa instrucción del inmediato superior y/o autoridad competente de la Defensoría del Pueblo.

Se reconocerán viáticos y pasajes de acuerdo a las actividades asignadas y autorizadas de acuerdo al procedimiento administrativo utilizado por la Entidad.

### 7.2. Jornada de trabajo

- **Horario de trabajo**

El (la) Consultor(a) tiene la obligación de cumplir con las 8 horas diarias de trabajo como mínimo, respetando los horarios de ingreso y salida establecidos por la Entidad a través de las Resoluciones Administrativas Vigentes.

En caso de incumplimiento en los horarios de ingreso y salida de los consultores se aplicará las sanciones económicas por Atrasos, Inasistencias y Ausencias en el Puesto De Trabajo, de la siguiente forma:

Atrasos en los horarios de ingreso: Los minutos de atraso que se registren posteriores a los cinco (5) minutos de tolerancia en los horarios de ingreso a la entidad, generarán sanciones económicas en la remuneración mensual, debiendo ser comunicadas mediante comunicación

interna emitido por la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, de acuerdo a la siguiente escala:

CAUSAL En minutos de atraso acumulados en el mes	SANCIÓN En días de la remuneración mensual
1 a 30	Sin sanción
31 a 45	Medio (½) día
46 a 60	Un (1) día
61 a 90	Dos (2) días
91 a 120	Tres (3) días
121 o más por primera vez en la Gestión	Cuatro (4) días

Inasistencia y Ausencia en el Puesto de Trabajo: Se considera inasistencia cuando Consultor de Línea injustificadamente no asista al trabajo todo el día o registre su asistencia pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para el ingreso sin la correspondiente justificación ante la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

Se considera ausencia en el puesto de trabajo (lugar de prestación de Servicio) cuando después de registrar su asistencia se ausente injustificadamente de su fuente de trabajo (lugar de prestación de Servicio).

En ambos casos, estas faltas generarán sanciones económicas en la remuneración mensual, mismas que serán comunicadas por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano, de acuerdo a la siguiente escala:

CAUSAL En días de inasistencia o ausencia en el puesto de trabajo	SANCIÓN En días de la remuneración mensual
Medio (½) día	Un (1) día
Un (1) día	Dos (2) días

**Nota:** Las sanciones disciplinarias establecidas por concepto de Inasistencia y/o Ausencia en el puesto de trabajo, engloban el día no trabajado.

Las inasistencias y ausencias en el puesto de trabajo (lugar de prestación de Servicio), se computarán por separado.

Omisión en el Registro de Asistencia: El registro de asistencia del personal en los horarios de ingreso y salida de la entidad es obligatorio y se lo realizará de forma personal. Cuando por alguna razón no se realice el registro, dicha omisión deberá ser regularizada mediante el llenado del formulario respectivo, habilitado para el efecto.

El Consultor de Línea que no justifique sus omisiones en el registro de asistencia, será pasible de sanciones económicas en la remuneración mensual, que serán comunicadas mediante

comunicación interna emitido por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano de acuerdo a la siguiente escala:

CAUSAL Número de omisiones en el mes, en el Registro de Asistencia	SANCIÓN En días de la remuneración mensual
Primera vez	Medio (½) día
Segunda vez	Un (1) día

La Entidad podrá resolver el Contrato:

Por suspensión en la prestación del servicio de la Consultoría sin justificación por tres días continuos o discontinuos durante el plazo establecido para la prestación del Servicio de Consultoría Individual de Línea.

Cuando el CONSULTOR supere los 30 minutos de atraso acumulados en el mes, por 3 (tres) veces consecutivas (tres meses seguidos).

- **Control de asistencia**

La asistencia de los Consultores de Línea de la entidad, será controlada a través de los mecanismos dispuestos para este fin. El registro deberá realizar al momento del ingreso y la salida de la institución.

- **Tolerancias**

Se reconoce tolerancia oficial, cuando por motivos de orden social o público se determine colectivamente una alteración a la jornada habitual de trabajo. Excepto en caso que por alguna disposición especial la jornada de trabajo sea menor a las 8 horas establecidas.

- **Permiso Oficial Por Horas**

El permiso oficial por horas deberá ser autorizado por el jefe inmediato superior jerárquico, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de su contrato u otras que la entidad requiera, debiendo en estos casos registrar las salidas e ingresos en el instrumento de control determinado para el efecto.

- **Permiso por Razones de Salud**

Si por razones de salud debidamente justificadas documentalmente, el Consultor(a) requiere de un permiso especial que no supere los tres (3) días, éste deberá ser evaluado y autorizado por la Contraparte y oportunamente comunicado a la Unidad de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

- **Permiso Personal Sin Goce de Haberes**

Los Consultores de Línea podrán acceder a la otorgación de Permiso Personal Sin Goce de Haberes, mediante la presentación del formulario generado por el Sistema de Talento Humano de la entidad, por interesado ante su jefe inmediato superior para su tramitación.

- **Determinaciones establecidas por el Ministerio de Trabajo**

En caso de que el Ministerio de trabajo determine mediante comunicados oficiales la afectación a la jornada laboral, la misma aplicara también al Consultor (a).

### 7.3. Dotación de activos y suministros

La Entidad proveerá al (la) Consultor(a) de los activos fijos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo de la Consultoría.

### 7.4. Pago de refrigerio

La Entidad, en consideración del numeral III de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo No. 2219, reconocerá el pago de refrigerio para el (la) Consultor(a) mensualmente y de acuerdo a disponibilidad presupuestas correspondiente.

## 8. CONDICIONES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### a) Modalidad de Contratación

**CONTRATACIÓN MENOR** en consideración de lo establecido en el Decreto Supremo No. 0181.

### b) Forma de Adjudicación

Por el total.

### c) Financiamiento

Los recursos para el pago del (la) Consultor(a) provienen de recursos de Cooperación externa, en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, para un mayor impulso al ejercicio de los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad”, desarrollado en alianza estratégica con la AECID, según certificación presupuestaria.

### d) Documentación a Presentar

El proponente adjudicado, deberá presentar los documentos que se describen a continuación.

1. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
2. Certificado de NO VIOLENCIA o similar vigente.
3. Documento que establezca NUA/CUA de la Gestora Pública.
4. Fotocopia simple del NIT vigente.
5. SIGEP
6. RUPE (Original)

Deberá adjuntar respaldo de la cedula de identidad vigente, libreta de servicio militar (varones). Para la acreditación de la experiencia general y específica, se reconocerán como válidos únicamente certificados de trabajo, o certificados de cumplimiento de contrato mismos que deben indicar fecha de inicio y fecha final de prestación del servicio.

La formación debe encontrarse debidamente respaldada con títulos, certificados de cursos, etc.

La defensoría del pueblo solicitara al adjudicado, presentar todos los originales de su propuesta, para la formalización de la contratación

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto 2021, se establece la aplicación de las condiciones especiales de trabajo ya sea por teletrabajo o trabajo a distancia, debiendo establecerse la forma de su aplicación conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del referido Decreto Supremo, para las actividades que por su naturaleza y características así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o servicios que presta la Institución.

Cabe señalar que la aplicación de las condiciones especiales de trabajo, deberá constar por escrito, previa evaluación de la Unidad Solicitante y aceptación expresa del supervisor y/o comisión de recepción del servicio, de acuerdo a la naturaleza de la Consultoría; al efecto, la Entidad, establecerá la implementación de una de las condiciones especiales, identificando las condiciones y características técnicas, que coadyuven al cumplimiento del contrato, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente e instrucciones internas de la Institución.

## 10. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

### a) Propiedad intelectual

El material producido bajo los términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el/la Consultor(a) en el desempeño de sus funciones, pasará a ser de propiedad de la Entidad y en consecuencia deberán ser entregados a éste a la finalización del servicio de la Consultoría.

### b) Confidencialidad

El (la) Consultor(a) queda expresamente prohibido de divulgar a terceros, la información a la que tuviera acceso, durante o después de la ejecución del presente trabajo de consultoría, debiendo mantener confidencialidad respecto al tratamiento de la información relacionada con la ejecución de las actividades, guardando absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso y sobre el trabajo elaborado, debiendo comprometerse a no revelar el contenido y resultados del mismo a ninguna persona, o institución ajena a la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, el consultor reconoce que la Entidad es el único propietario de los productos y documentos producidos por el consultor, producto del presente trabajo de consultoría.

### c) Normas de Bioseguridad.

El (la) Consultor(a) deberá dar cumplimiento a las normas de bioseguridad dispuestas por la Institución y en caso de incumplimiento deberá sujetarse a las sanciones previstas para el efecto.